

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASPASO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución N° **131-1097** del 02 de octubre de 2019, notificada por medio electrónico el día 07 de octubre de 2019, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **JORGE ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.320, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas-ARD, en beneficio del predio Huevos Country con folio de matrícula inmobiliaria 020-67838, ubicado en la vereda san José del municipio de Guarne.
2. Que a través del radicado N° **CE-22051-2021** del 20 de diciembre de 2021, la sociedad **AVICOLA COUNTRY S.A.S**, con Nit 901.397.045-3, a través de su representante legal el señor **DANIEL ARCILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.367.338, en calidad de arrendatario, solicitó a la Corporación el traspaso del permiso ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° **131-1097** del 02 de octubre de 2019, argumentando que el nuevo arrendatario del proyecto es la mencionada persona jurídica.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6 los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, este despacho considera procedente autorizar el traspaso del permiso ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° **131-1097** del 02 de octubre de 2019, a la sociedad **AVICOLA COUNTRY S.A.S**, a través de su representante legal el señor **DANIEL ARCILA VARGAS**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL TRASPASO del **PERMISO VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución N° **131-1097** del 02 de octubre de 2019, al señor **JORGE ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.320, para que en adelante se entienda otorgado en favor de la sociedad **AVICOLA COUNTRY S.A.S**, con Nit 901397045-3, a través de su representante legal el señor **DANIEL ARCILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.001.367.338, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al nuevo titular del Permiso de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, traspasado a través del presente Acto Administrativo, que adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante la Resolución N° **131-1097** del 02 de octubre de 2019, y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgada mediante la Resolución N° **131-1097** del 02 de octubre de 2019, a la sociedad **AVICOLA COUNTRY S.A.S**

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **AVICOLA COUNTRY S.A.S**, a través de su representante legal el señor **DANIEL ARCILA VARGAS**, que las demás disposiciones y obligaciones contenidas en la Resolución N° **131-1097** del 02 de octubre de 2019, continúan en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR que de conformidad con lo descrito en el parágrafo primero del artículo primero de la resolución N° **131-1097** del 02 de octubre de 2019, el permiso de vertimientos se encuentra vigente hasta el 07 de octubre de 2029, para lo que en el primer trimestre del último año de vigencia del permiso, deberá solicitar la respectiva renovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

- 1- Al señor **JORGE ARMANDO CAMPUZANO ORTEGA**.
- 2- La sociedad **AVICOLA COUNTRY S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **DANIEL ARCILA VARGAS**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación, el cambio de carátula del expediente ambiental **053180431677**, de conformidad con la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Proyectó: Bryan Sanchez - Fecha: 22/12/2021

Revisó: Abogada/ Alejandra Guarín

Expediente: 053180431677

